



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 193

Fecha: 05/11/2019

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 1997 00440 02	Ejecutivo Mixto	G.M.A.C. FINANCIERA COLOMBIA S.A.	JAVIER SANCHEZ GOMEZ	Auto inadmite demanda DEMANDA ACUMULADA.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 1997 00440 02	Ejecutivo Mixto	G.M.A.C. FINANCIERA COLOMBIA S.A.	JAVIER SANCHEZ GOMEZ	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE PROVIDENCIA // NIEGA SOLICITUD DE DEVOLVER PROCESO A JUZGADO DE ORIGEN // REQUIERE POR DESISTIMIANO TÁCITO.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 1998 00263 02	Ejecutivo Singular	GINA LEON QUINTERO	GRISANTO JAIMES GOMEZ	Auto Ordena Entrega de Título ORDENA ENTREGA DE DINEROS.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2007 00322 02	Ejecutivo Singular	MIGUEL ALFONSO NAVARRO ALVERNIA	NOHEMI PEDRAZA BLANCO	Auto que Remite Proceso por Competenci NO AVOCA CONOCIMIENTO // REMITE EXPEDIENTE A JUZGADO ORIGEN.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2011 00188 02	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ASOCIADOS DE RECURSOS MERCANTILES S.A. ESP -AREMARI S.A. ESP-	Auto Ordena Entrega de Título A LA PARTE DEMANDANTE...	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2011 00234 01	Ejecutivo Singular	LUZ DARY PORTILLO ARCINIEGAS	EVER RAUL MANTILLA MANTILLA	Auto de Tramite PONER EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL JUZGADO ONCE DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2011 00364 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ROGELIO MORENO MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2012 00039 01	Ejecutivo Singular	NANCY GOMEZ SARMIENTO	ANA OLID GOMEZ SARMIENTO	Auto Ordena Entrega de Título A LA PARTE DEMANDANTE...	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2012 00039 01	Ejecutivo Singular	NANCY GOMEZ SARMIENTO	ANA OLID GOMEZ SARMIENTO	Auto Pone en Conocimiento DE LAS PARTES LO INFORMADO POR CARLOS ARTURO JIMENEZ ESPINOSA...	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

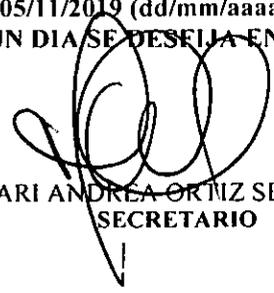
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 007 2012 00363 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEIVI JONATHAN SOLANO	ALICIA CARVAJAL	Auto Ordena Entrega de Título ORDENA ENTREGA DE DEPÓSITOS JUDICIALES.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2013 00378 01	Ejecutivo Singular	PETROLEOS DEL MILENO S.A.S	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ PINZON	Auto que Ordena Correr Traslado POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS DE LOS AVALÚOS CATASTRALES ALLEGADOS.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2014 00105 01	Ejecutivo Singular	LUDWING ORTEGA VEGA	MAURICIO DIAZ SUAREZ	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A IGAC.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2014 00129 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO BLANCO CORREA	SEGUROS DEL ESTADO S. A.	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2014 00154 01	Ejecutivo Singular	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA LTDA	NUEVA E.P.S.	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2014 00154 01	Ejecutivo Singular	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA LTDA	NUEVA E.P.S.	Auto de Tramite	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2014 00218 01	Ejecutivo Singular	CONSULTORIAS INTEGRALES Y SERVICIOS ASOCIADOS SAS	MEDICLINICOS IPS SAS	Auto decreta medida cautelar	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00259 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MAICITO S.A.	CESAR AUGUSTO SIERRA ORDOÑEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA Y HORA PARA RECIBIR TESTIMONIOS.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00433 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ADOLFO HERRERA ACOSTA	LUIS FERNANDO GAMBOA CARDENAS	Auto resuelve solicitud remanentes PROVENIENTE DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA...	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2015 00516 01	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO MALDONADO SAAVEDRA	VICTOR HUGO CUADROS BALLESTEROS	Auto reconoce personería	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00689 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	JULIAN ANDRES GALINOD YEPES	Auto Pone en Conocimiento DE LA PARTE DEMANDANTE- ADJUDICATARIA LO INFORMADO POR LA SECUESTRE...	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 007 2016 00084 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ROSA ALICIA GARCIA CASTRO	Auto que Avoca Conocimiento	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2016 00133 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	M.P. INGENIERIA LTDA.	Auto Pone en Conocimiento DE LAS PARTES EL OFICIO ALLEGADO POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA...	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2016 00177 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DANIEL SERRANO PASTRANA	Auto Toma Nota de Remanente CON PRELACIÓN LABORAL...	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00110 01	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.S	GERARDO SANCHEZ GOMEZ	Auto de Tramite NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ALLEGADA.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2017 00218 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDGAR DIAZ DIAZ	AUGUSTO MENDEZ SANCHEZ	Auto suspende proceso POR PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE PASIVOS ADELANTADO ANTE LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00351 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	AUGUSTO MENDEZ SANCHEZ	Auto suspende proceso POR PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE PASIVOS ADELANTADO ANTE LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2017 00352 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	HERNAN EMIRO LINARES PEDRAZA	Auto que Avoca Conocimiento	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2017 00357 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JEFFERSON RIVERA PEREZ	Auto decreta medida cautelar DECRETA SECUESTRO. PARA ADELANTAR LA DILIGENCIA SE SEÑALA EL DÍA 24/06/2020. A LAS 9:30 A.M.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2018 00005 01	Ejecutivo Singular	OSTOMED ASISTENCIA MEDICA LTDA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto que Avoca Conocimiento	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00033 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALCA LTDA	JOSE BENIGNO MONROY CASTAÑEDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00136 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN AMADO LIZARAZO	BENJAMIN MORENO	Auto ordena comisión PARA ADELANTAR DILIGENCIA DE REMATE.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

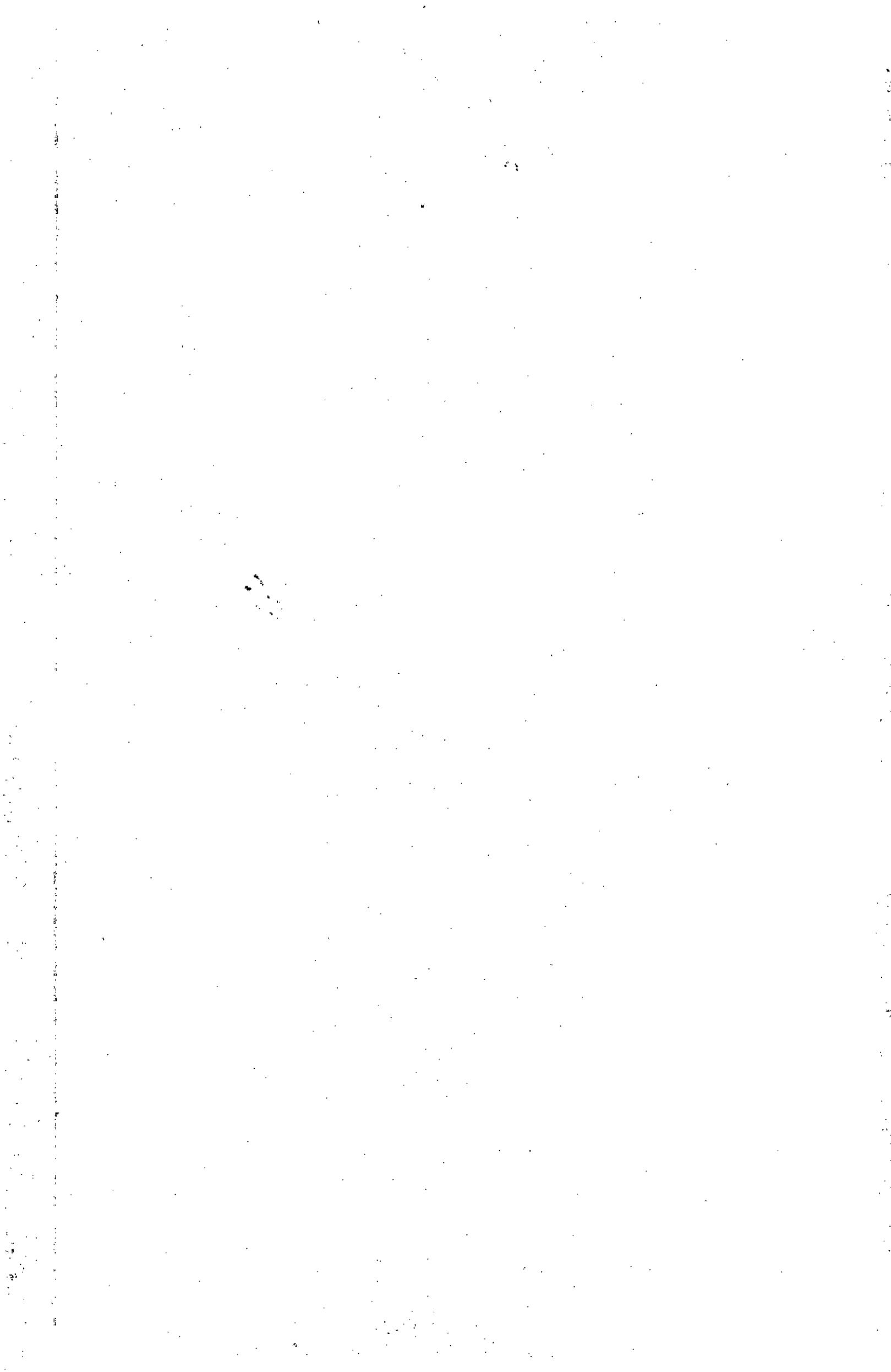
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 011 2018 00141 01	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS RUEDA ORTIZ	LUCY MOLINA CARDENAS	Auto Pone en Conocimiento DE LAS PARTES LAS CUENTAS RENDIDAS POR EL SECUESTRE..	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00186 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OSCAR LOPEZ QUINTERO	Auto de Tramite ORDENA REMITIR COPIAS A PROCESO DE REOSGANIZACIÓN.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00266 01	Ejecutivo Singular	LUIS HERNANDO PEÑA ROSERO	ARMANDO GOMEZ VALEK	Auto decreta medida cautelar	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2018 00386 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ORFA NELLY CAÑAS MARIN	Auto que Avoca Conocimiento	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2019 00001 01	Ejecutivo Singular	BANCO FALABELLA	JUAN PABLO PIMIENTO MARTINEZ	Auto que Avoca Conocimiento	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2019 00005 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	NELCY ANAYA LANDAZABAL	Auto que Avoca Conocimiento	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2019 00039 01	Ejecutivo Singular	INOCENCIA ASCENCIO DE PORRAS	JAVIER PORRAS ASCENCIO	Auto que Avoca Conocimiento	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 43 03 004 2019 00064 02	Tutelas	MARIA LEONOR LOMBANA DE CABRERA	EMDISALUD EPS	Auto Resuelve Consulta de Incidente de E CONFIRMA SANCIÓN...	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 43 03 006 2019 00121 02	Tutelas	EDUVIGEZ MORENO	MEDIMAS E.P.S.	Auto Resuelve Consulta de Incidente de E CONFIRMA SANCIÓN.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2019 00133 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIME ALBERTO PICO RINCON	ALBERTO GARCIA RANGEL	Auto Ordena Remisión de Expediente NO AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO // REMITE PROCESO A JUZGADO DE ORIGEN.	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2019 00191 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	JOSE REINEL CONTRERAS YARURO	Auto que Avoca Conocimiento	01/11/2019	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/11/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESEJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO





525
ITZ
100

PROCESO EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-006-1997-00440-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

1. Frente a la solicitud elevada por el señor DANIEL VILLAMIZAR BASTO, es menester indicarle que en esta causa no se advierte causal alguna por la cual deba este Despacho Judicial proceder aclarar o adicionar el auto proferido el 17/10/2019, en tanto, de conformidad con el art. 285 del CGP, en la referida providencia no se observan "conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda" y, siguiendo lo establecido en el art. 287 *ib.*, no se observa que el mismo auto hubiere omitido pronunciarse frente el punto al cual alude el demandado, toda vez que precisamente en dicho proveído se indicaron los motivos por los cuales se procedía a aceptar la cesión de crédito mediante auto proferido el 04/07/2019.

2. En lo que respecta a que se remita el expediente para que sea el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA quien culmine el trámite de notificación del heredero SERGIO ANDRES VILLAMIZAR RICO, es menester indicar que en este asunto, el conocimiento del epígrafe fue avocado mediante auto proferido el 26/06/2014, decisión, decisión que, valga decir, no fue recurrida por ninguna de las partes, razón por la cual cobró firmeza y por contera, a partir de esa calenda, esta Agencia Judicial asumió la competencia para conocer y adelantar las actuaciones subsiguientes en el presente asunto, sea cual sea su naturaleza, de lo que se sigue que no es procedente acceder a su petición atañedora en devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen, para los efectos enunciados.

3. Finalmente, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte demandada para que en el perentorio término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el numeral 1º del art. 317 del CGP, se sirva notificar al señor SERGIO ANDRES VILLAMIZAR RICO del presente proceso. Adviértase al requerido que de no proveer con lo aquí dispuesto, se aplicará el desistimiento tácito respecto de las mejoras en virtud a que se entiende que no le asiste interés frente a las misma.

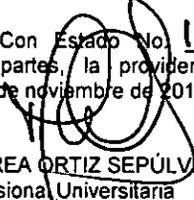
Procédase por conducto de la OFICINA DE APOYO con la contabilización de términos.

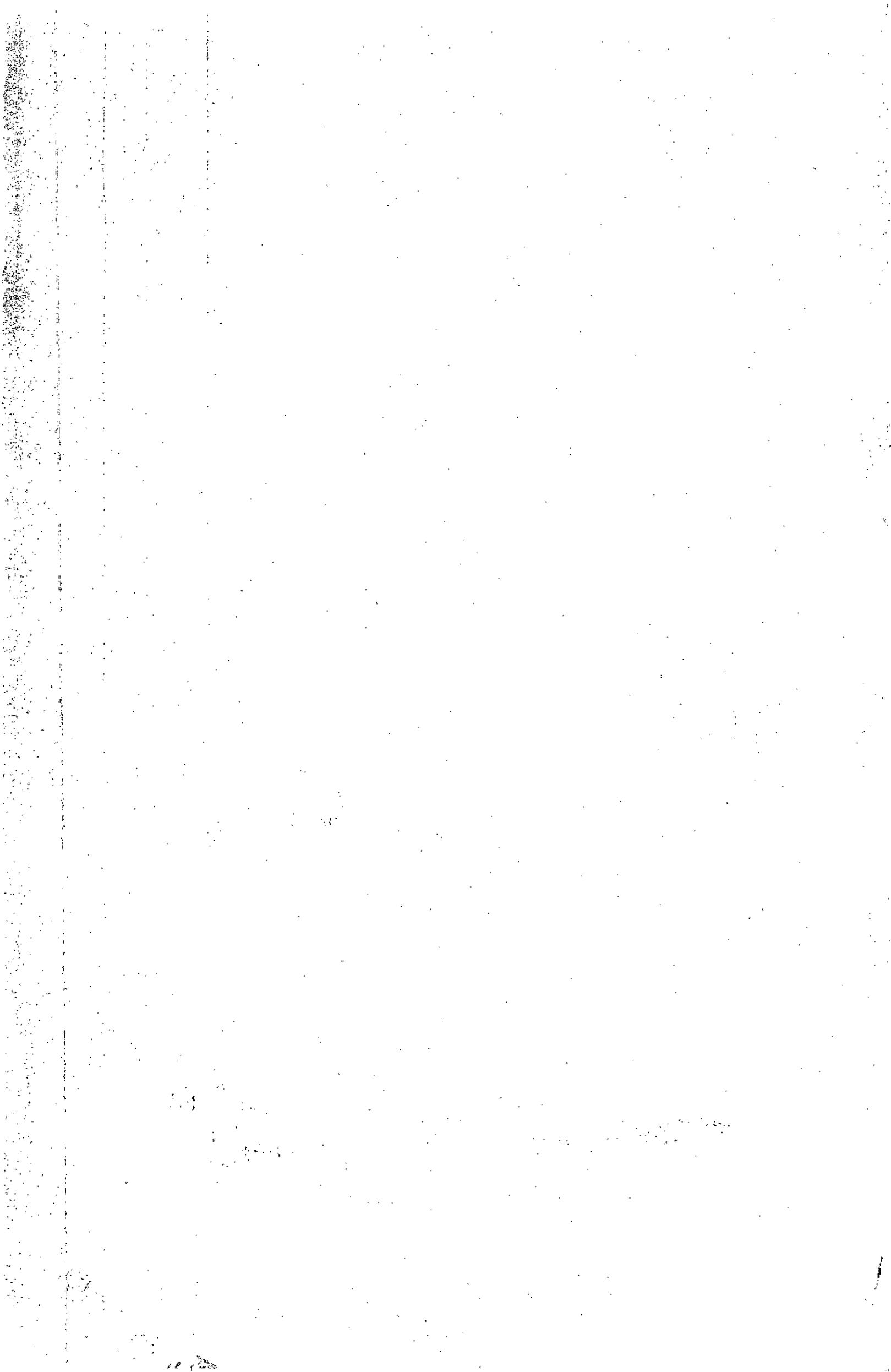
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





PROCESO EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-006-1997-00440-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Se pronuncia el Despacho frente la demanda (acumulada) formulada por el demandado DANIEL VILLAMIZAR BASTO en los siguientes términos:

Revisado el escrito de la demanda y los anexos que la acompañan, en relación con las pretensiones (art. 82, numeral 4º del CGP), el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante dentro del presente trámite acumulado, para que se sirva modificar el extremo jurídico demandado en tanto respecto de quien se depreca el mandamiento ejecutivo, no es realmente a quien corresponde pagar las costas que le fueron reconocidas a su favor en el interlocutorio proferido el 19/03/2019 (fl.67-68, Cd. 3). Para los efectos anotados, tenga en cuenta el pretensor lo resuelto el auto proferido el 04/07/2019 (fl.501, Cd. 1T2), confirmado mediante auto del 17/10/2019 (fl.516-520, Cd. 1T2).

Por lo anterior, se declarará inadmisibile el libelo a fin de que dentro del término perentorio de cinco (5) días, se proceda a subsanarlo acorde a los escollos enlistados en precedencia, so pena de rechazo; advirtiendo que del escrito y anexos con que ejecute este acto, deberá acompañar copia para el traslado y archivo del juzgado tanto en formato físico como en medio magnético.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda acumulada, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- Concédase el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde a los escollos enlistados en precedencia, so pena de rechazo; adviértase que del escrito y anexos con que ejecute este acto, deberá acompañar copia para el traslado y archivo del juzgado tanto en formato físico como en medio magnético.

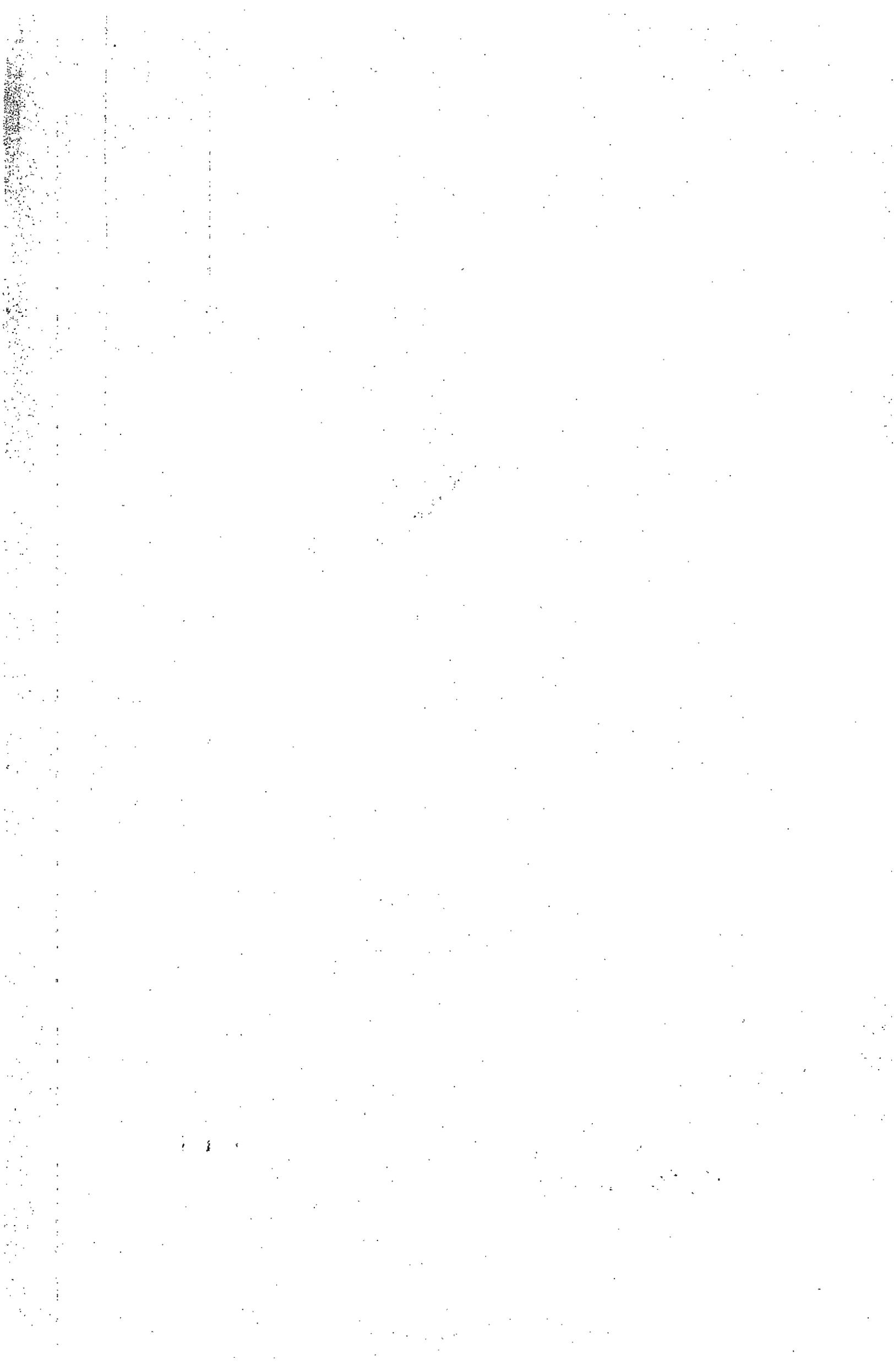
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Cop. Estado No. 193 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

243

U

SC

Rdo. 68001-31-03-006-1998-00263-01

Ejecutivo

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

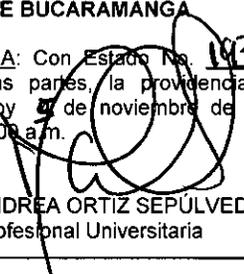
Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceder a lo de su cargo entregado a la demandante GINA LEÓN QUINTERO el título judicial que se encuentra constituido a favor de este proceso por la suma de \$379.275, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. El título judicial puede ser elaborarlo y/o entregado a la apoderada judicial de la demandante, toda vez que cuenta con facultad expresa para recibir -fl. 8-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOE BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 143 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 01 de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

236
1
30

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2011-00188-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

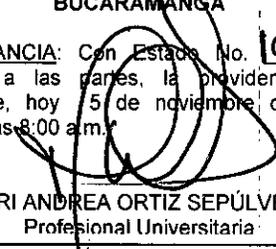
Teniendo en cuenta el REPORTE GENERAL POR PROCESO que antecede, el Despacho ordena a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA que proceda con lo de su cargo conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del auto proferido el 30/05/2019 (fl.202), entregado al demandante inicial BANCO DE OCCIDENTE y al subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. los títulos judiciales que actualmente se encuentran constituidos a favor del proceso, hasta la concurrencia de su crédito y costas en formes, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la constancia que obra al folio 196 de este cuaderno, claro está, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES, QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE LOS DEMANDANTES EN COMENTO.

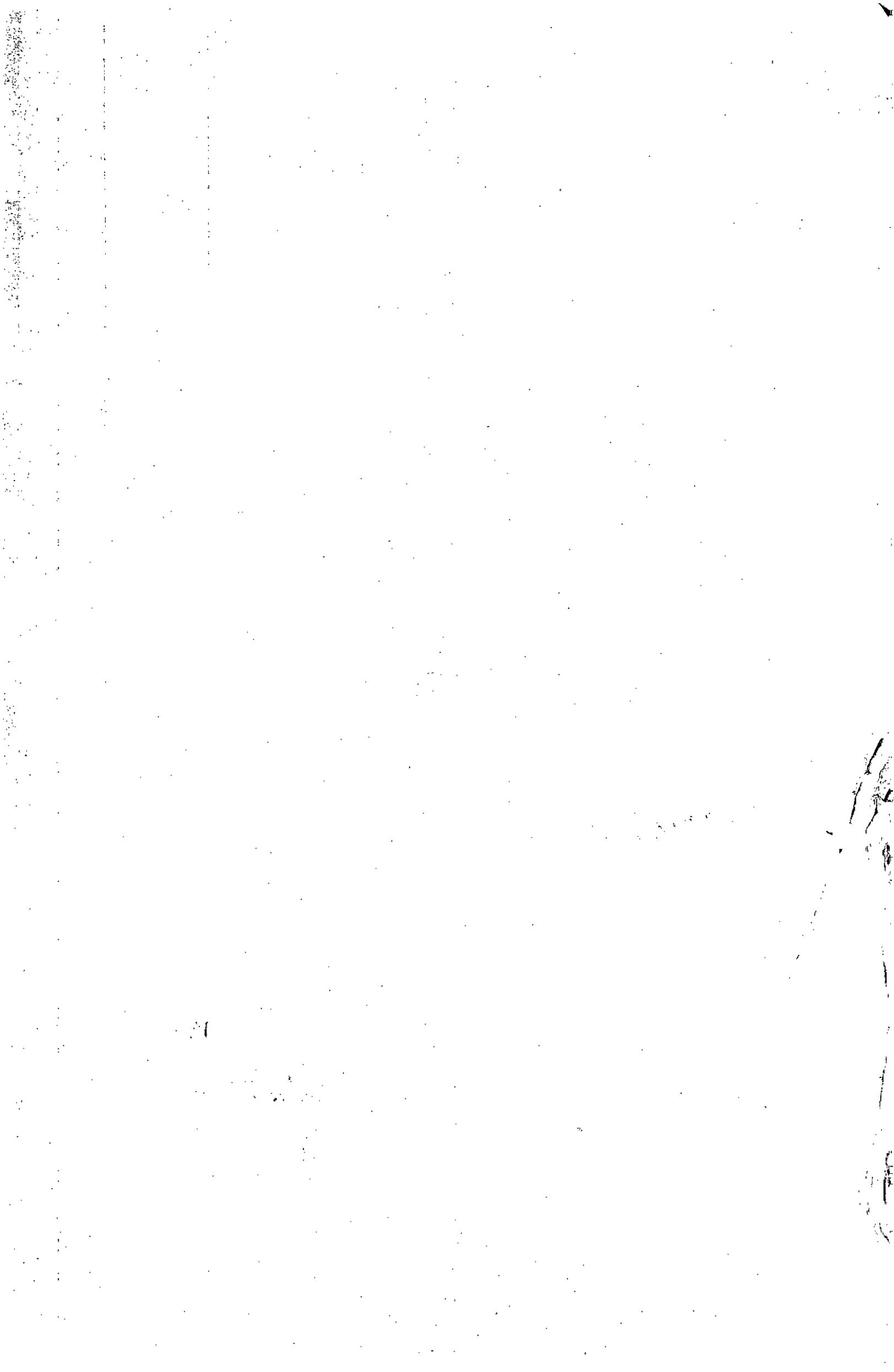
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

23
1-
4c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-2011-00234-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorporar y poner en conocimiento de las partes, los documentos que anteceden allegados por el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

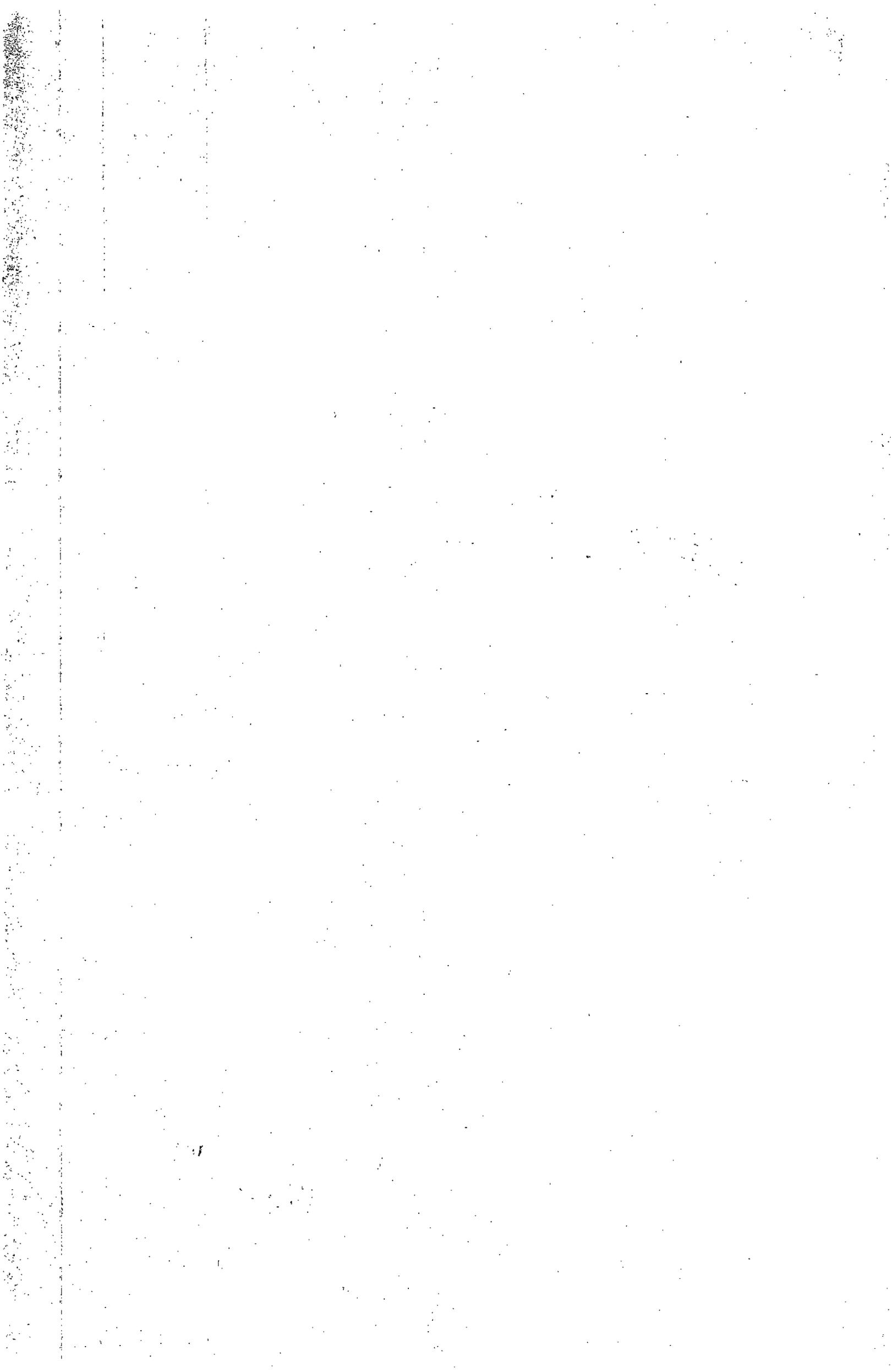
NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 113 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019, siendo
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-2011-00364-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

La parte demandante en el escrito que antecede, solicita el decreto de medidas cautelares, por tanto, teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos establecidos los artículos 593 y 599 del C.G.P., el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o CDT'S que se encuentren a nombre de los demandados SOCIEDADES REDES Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA LTDA y ROGELIO MORENO MUÑOZ en las siguientes entidades: BANCOOMEVA S.A. y BANCO PICHINCHA. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de (\$120.000.000,00) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., además que los recursos inembargables, se abstengan de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado, previniéndoseles a las entidades financieras que de lo contrario responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P.

Procédase por la Oficina de Apoyo con la expedición de los respectivos oficios y déjense a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

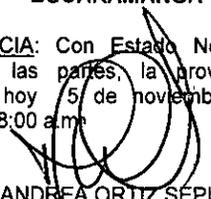
SEGUNDO.- ORDENAR a la OFICINA DE APOYO que proceda de manera INMEDIATA a desglosar el memorial que milita al folio 55 de este cuaderno, a fin de que sea adosado al proceso que corresponde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 103 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SÉPULVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

79
C6
6C+C

Rdo. 68001-31-03-002-2012-00039-01

Ejecutivo

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por CARLOS ARTURO JIMÉNEZ ESPINOSA y que obra a folios 62 a 79 de este cuaderno, se pone en conocimiento de las partes.

Igualmente, se agrega a la foliatura y se deja en conocimiento de las partes el escrito radicado el 29 de octubre hogaña, allegado por la apoderada de la parte demandante, junto con sus anexos (fl. 80 a 88).

Ejecutoriada la presente providencia, reingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 123 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria

ca



165
C3
6010

Rdo. 68001-31-03-002-2012-00039-01

Ejecutivo

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede (fl. 162), se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceder a lo de su cargo entregado a la parte demandante el titulo judicial que se encuentra constituido a favor del presente proceso por la suma de \$966.600, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser elaborarlos y/o entregados a JULY ANDREA ENDO CABRERA, conforme a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 16 de mayo de 2019 (fl. 140).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 143 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 3 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


Profesional Universitaria



37
02
7c

Rdo. 68001-31-03-007-2012-00363-01

Ejecutivo

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede (fl. 36), y como quiera que en el presente asunto existe liquidación de costas en firme, se ordena entregar a la demandante ALICIA CARVAJAL los títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor de este proceso hasta la concurrencia del capital cobrado y costas en firmes, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. El título judicial puede ser elaborado y/o entregado al apoderado judicial de la demandante, toda vez que cuenta con facultad expresa para recibir.

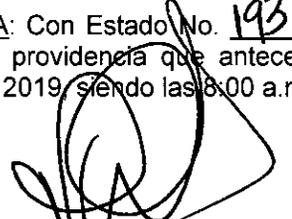
De otro lado, requiere a la parte ejecutante para que sirva allegar la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-002-2013-00378-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Para los efectos del art. 444 del C. G. del P., córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de los avalúos catastrales incrementados en un 50% de los siguientes bienes inmuebles (fl.336-337, Cd.1) cautelados en este proceso:

- El inmueble identificado con la M. I. No. **3145729** por el valor de **\$306.000**
- El inmueble identificado con la M. I. No. **314-57530** por el valor de **\$306.000**
- El inmueble identificado con la M. I. No. **314-57532** por el valor de **\$306.000**
- El inmueble identificado con la M. I. No. **314-57538** por el valor de **\$306.000**
- El inmueble identificado con la M. I. No. **314-57545** por el valor de **\$306.000**
- El inmueble identificado con la M. I. No. **314-57546** por el valor de **\$306.000**
- El inmueble identificado con la M. I. No. **314-57547** por el valor de **\$306.000**

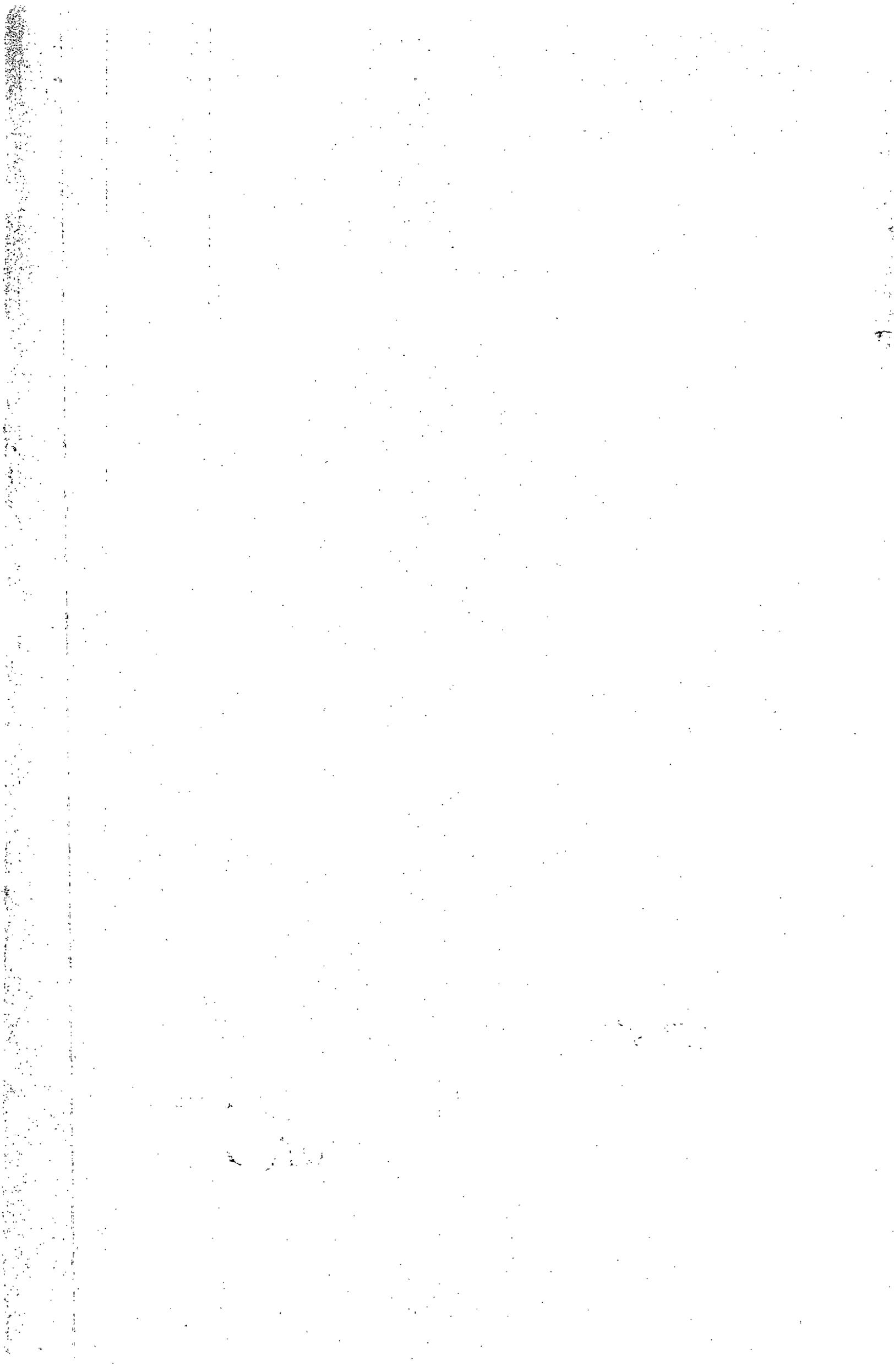
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado No. <u>113</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy <u>5</u> de noviembre de 2019, siendo las <u>8:00</u> a.m.
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

40
8
80

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-001-2014-00105-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al escrito que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – BUCARAMANGA con el fin de que se sierva expedir el certificado del avalúo catastral del año 2019 del bien inmueble identificado con la M. I. No314-37401, a expensas de la parte de demandante. En el evento en que no pueda remitirse el documento requerido, se le solicita a la entidad que indique los motivos que sustenten la negativa.

Elabórese el oficio y déjese a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

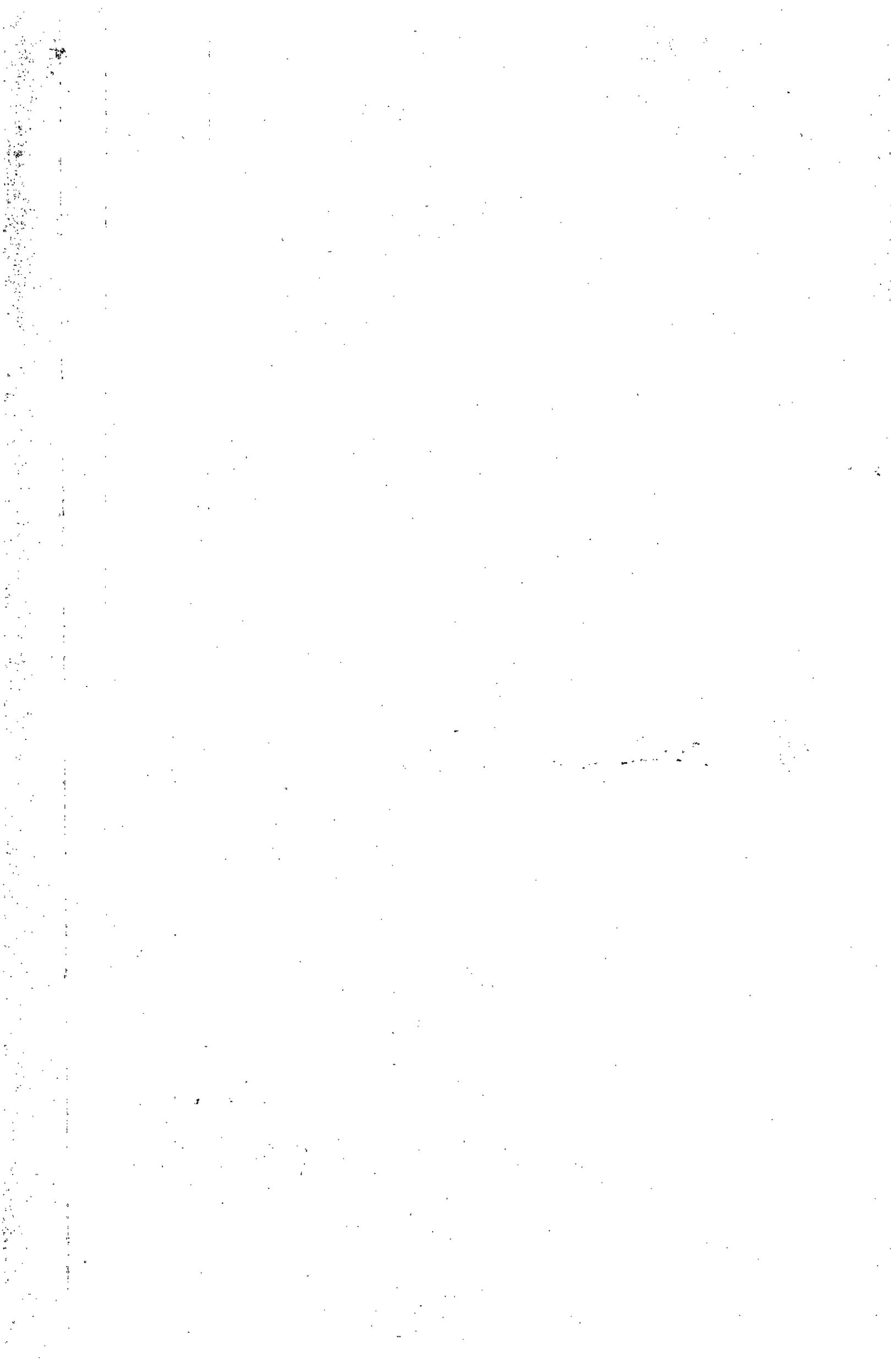
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 23 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

50
25
30

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-010-2014-00129-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

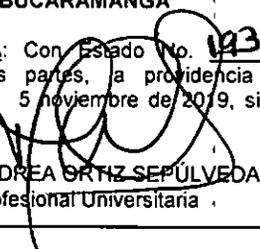
Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido que antecede allegado por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rdo. 68001-31-03-003-2014-00154-01

Ejecutivo

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Vencido como se encuentra el término de ejecutoria del proveído de fecha 22 de octubre de 2019 (fl. 292), sin que el apoderado del demandante inicial ni quienes signaron la transacción efectuaran manifestación alguna, el Despacho **NIEGA** la solicitud de terminación del proceso por transacción, como quiera que no es procedente acceder al levantamiento de medidas y entrega de títulos deprecado en la mentada solicitud.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. **293** se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy **5** de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

522

1212

200

Rdo. 68001-31-03-003-2014-00154-01

Ejecutivo

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Frente a la solicitud que antecede (fl. 521), se informa al apoderado judicial de la demandante acumulada CLÍNICA LOS ALTOS DE SAN VICENTE LTDA que una vez la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES dé respuesta a nuestro oficio No. 7293 del 8 de octubre de 2019, enviado el 9 de octubre de 2019, el Juzgado resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 143 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria

✓

10



109
2
3C

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-009-2014-00218-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

La parte demandante en el escrito que antecede, solicita el decreto de medidas cautelares, por tanto, teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos establecidos los artículos 593 y 599 del C.G.P., el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los dineros adeudados por conceptos de facturas pendientes por pago, por parte de SALUDVIDA EPS SA- EN LIQUIDACIÓN a favor de MEDICLINICOS IPS SAS. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de (\$417.000.000,00) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., además que los recursos inembargables, se abstengan de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado, previniéndoseles a las entidades financieras que de lo contrario responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P.

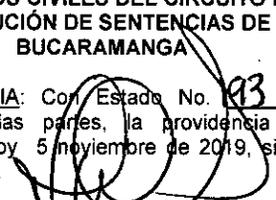
Procédase por la Oficina de Apoyo con la expedición de los respectivos oficios y déjense a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

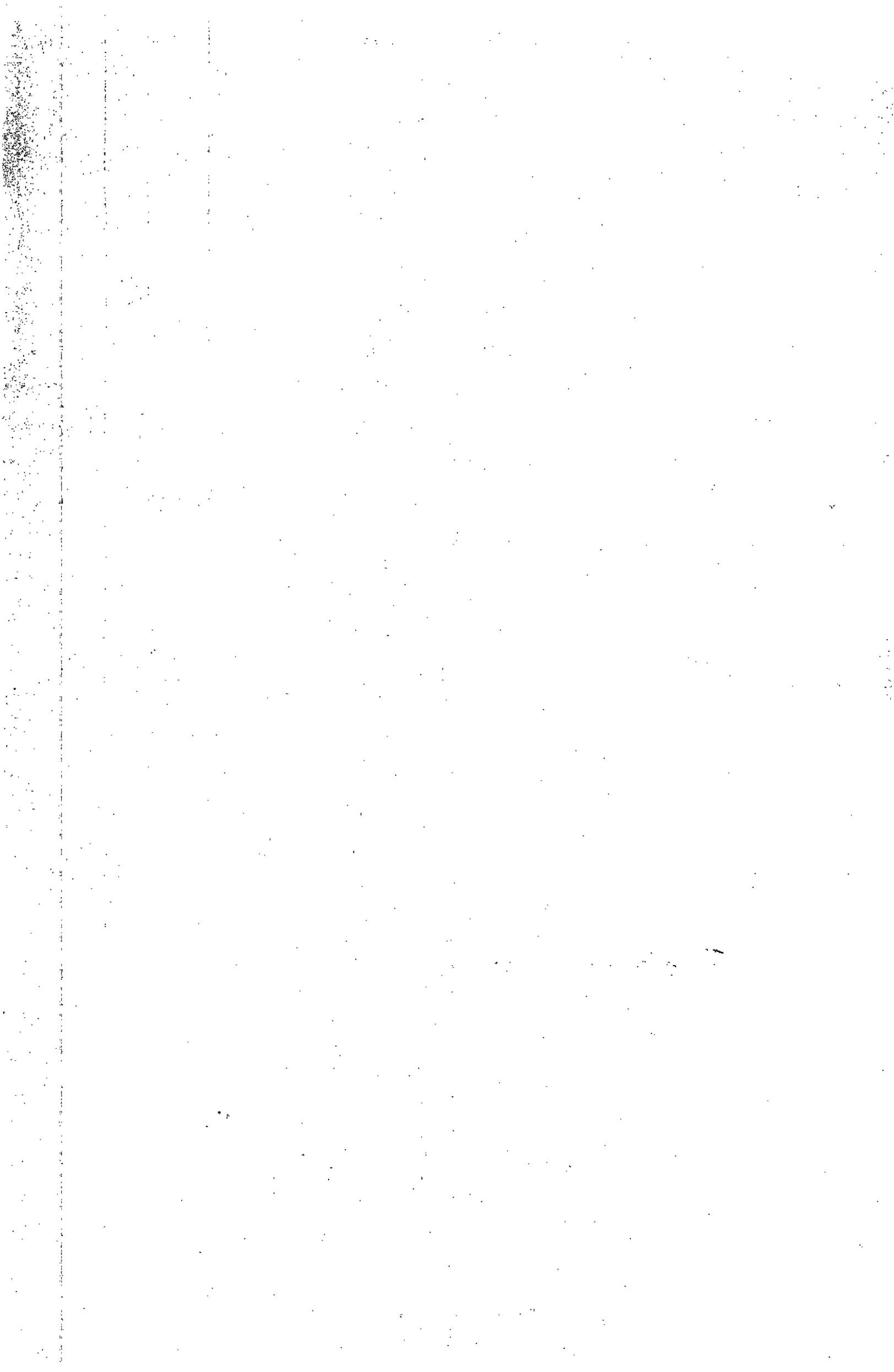
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 93 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





09
03
72

Rdo. 68001-31-03-006-2015-00259 -01
Ejecutivo

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la realización de las diligencias programadas para los días 29, 30 y 31 de octubre de 2019, mediante auto del 22 de julio de 2019 (fl. 98), dado que el titular del Despacho fue designado Escrutador de las elecciones regionales 2019, procede el despacho a efectuar su reprogramación, así:

Se fija el día **MARTES DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2019 A LAS 2:00 P.M.** para recibir los testimonios decretados en auto del 22 de julio de 2019 (fl. 98).

Se fija el día Se fija el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2019 A LAS 2:00 P.M.** para recibir el interrogatorio decretados en auto del 22 de julio de 2019 (fl. 98).

Se fija el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 2:00 P.M.** para llevar a cabo audiencia de decisión.

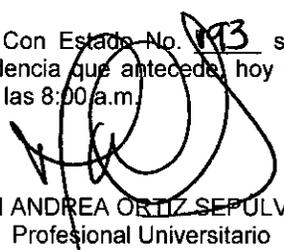
Por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese los oficios correspondientes, los cuales deben ser diligenciados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 013 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



Rdo. 68001-31-03-006-2015-00433-01

Ejecutivo

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Infórmese al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente de bienes de la demandada LILIANA MARÍA ACOSTA HERRERA, solicitado mediante oficio No. 02606 del 8 de agosto de 2019, rad. 68001-40-03-016-2019-00332, por cuanto ya se encuentra embargado por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso radicado al No. 68001-40-03-017-2019-00368-00.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁEZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 143 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de noviembre de 2019, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2015-00516-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

1. En atención al memorial radicado por la demandante (acumulada del proceso rad. No. 2016-00090) KAREN TATIANA ANGEL BENITEZ y de conformidad con el art. 76 del C.G.P., el Despacho entiende revocado el poder que fuera conferido por aquella a la abogada MARTHA MERCEDES ORTIZ QUINTERO (fl.1473).

2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial al abogado HUYER ANDRES MELENDEZ GARCIA identificado la tarjeta Profesional N° 252.397 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante (acumulada del proceso rad- No. 2016-00090) KAREN TATIANA ANGEL BENITEZ en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.1474).

NOTIFIQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>193</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
--

61



367
AR.
2c

Rdo. 68001-31-03-006-2015-00689-01

Ejecutivo

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Lo informado por la Secuestre MARÍA GILMA HURTADO ORTIZ y que obra a folio 366 de este cuaderno, se pone en conocimiento de la parte demandante-adjudicataria, para lo que estime pertinente.

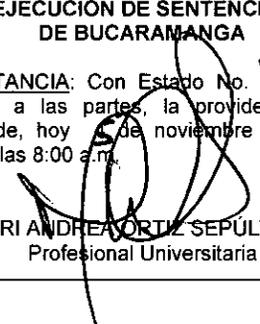
NOTIFÍQUESE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 143 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

10
C4
JC

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-007-2016-00084-00

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 103 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

121
2
2c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-2016-00133-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Incorporar y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio que antecede allegado por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 143 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 am.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

95
02
20

Rdo. 68001-31-03-002-2016-00177-01

Ejecutivo

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la comunicación que precede, conforme a lo establecido en el art. 465 del C.G.P. en su oportunidad será tenido en cuenta el embargo con prelación solicitado al interior del proceso ejecutivo laboral que se adelanta contra DPS CONSTRUCTORES S.A.S. en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2016-00379.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 143 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 4 de noviembre de 2019, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

183
1

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03-006-2017-00110-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al memorial que antecede, el Despacho le informa al solicitante que la liquidación del crédito adosada al proceso, no fue tomada en cuenta por las razones expuesta en el auto proferido el 27/09/2019 (fl.174); aunado a lo cual, dichos cálculos no fueron arrimados por el apoderado judicial que hoy representa a la parte demandante.

Por tal razón, se requiere al memorialista, así como a la parte demandada, para que se sirvan allegar la liquidación del crédito actualizada.

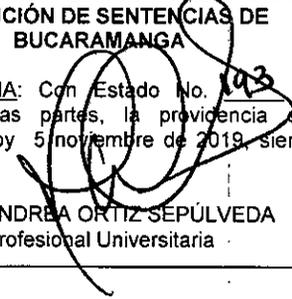
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 103 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 noviembre de 2019, siendo
las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



364
ITZ
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-009-2017-00218-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al oficio que antecede allegado por la NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA, en virtud de la cual se informa que el señor AGUSTO MENDEZ SANCHEZ fue admitido dentro del proceso de negociación de pasivos para personas naturales no comerciantes el pasado 18/10/2019, de conformidad con el numeral 1º del art. 545 del C.G.P., el Despacho ordena:

1. SUSPENDER el presente proceso, conforme lo informado por la NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA, por lo expuesto.
2. OFICIAR a la NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA con destino al trámite de negociación de pasivos para personas naturales no comerciantes adelantada por el señor AGUSTO MENDEZ SANCHEZ, a fin de infórmele que el presente proceso fue suspendido en aplicación del numeral 1º del art. 545 del C.G.P. y, en consecuencia, se les requiere para que comuniquen las resultados del susodicho trámite.

Procédase por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA con la remisión del respectivo oficio.

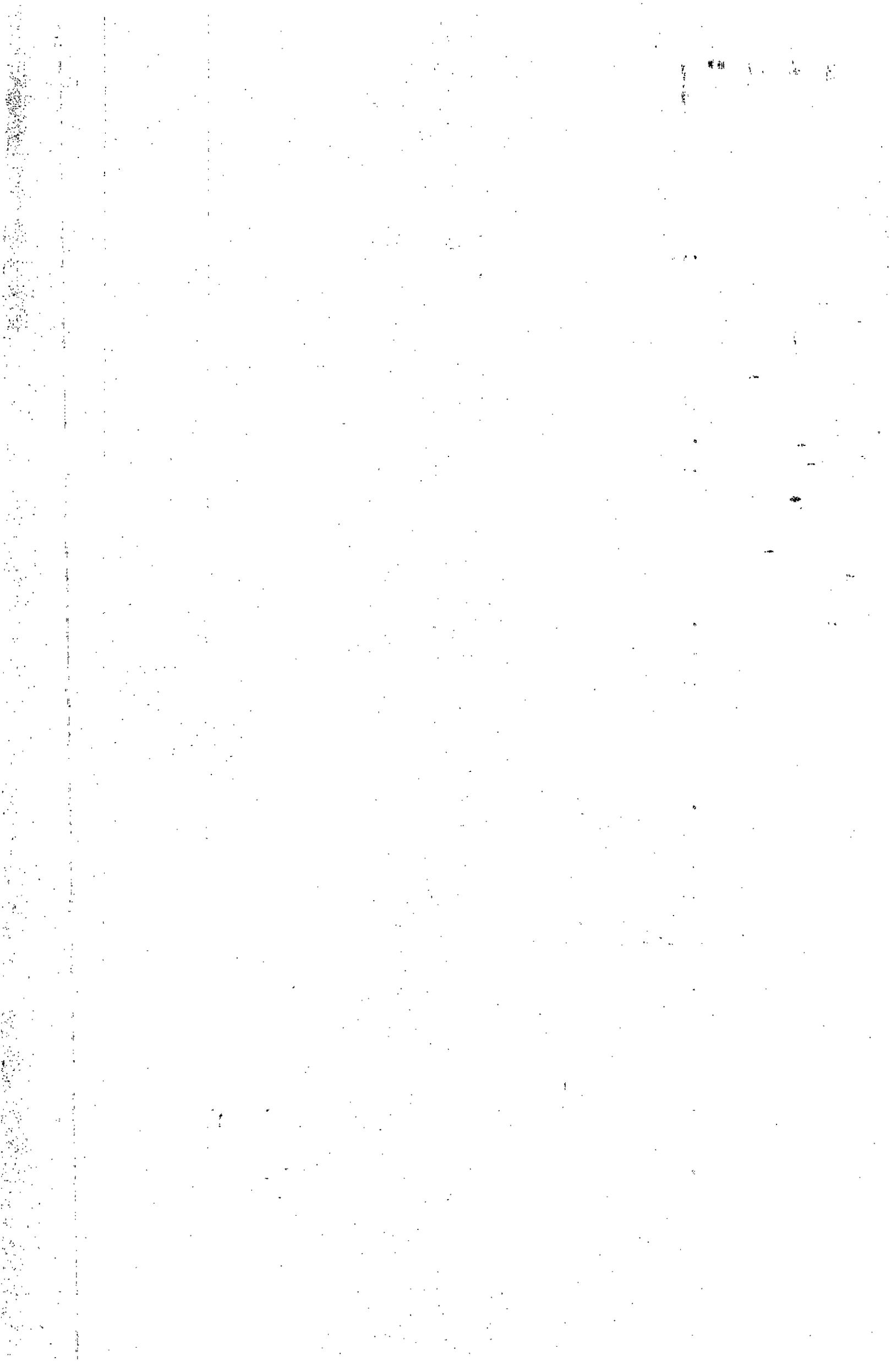
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2017-00351-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al oficio que antecede allegado por la NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA, en virtud de la cual se informa que el señor AGUSTO MENDEZ SANCHEZ fue admitido dentro del proceso de negociación de pasivos para personas naturales no comerciantes el pasado 18/10/2019, de conformidad con el numeral 1º del art. 545 del C.G.P., el Despacho ordena:

1. SUSPENDER el presente proceso; conforme lo informado por la NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA, por lo expuesto.
2. OFICIAR a la NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA con destino al trámite de negociación de pasivos para personas naturales no comerciantes adelantada por el señor AGUSTO MENDEZ SANCHEZ, a fin de infórmale que el presente proceso fue suspendido en aplicación del numeral 1º del art. 545 del C.G.P. y, en consecuencia, se les requiere para que comuniquen las results del susodicho trámite.

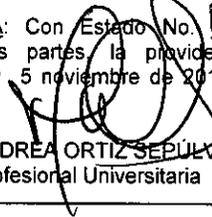
Procédase por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA con la remisión del respectivo oficio.

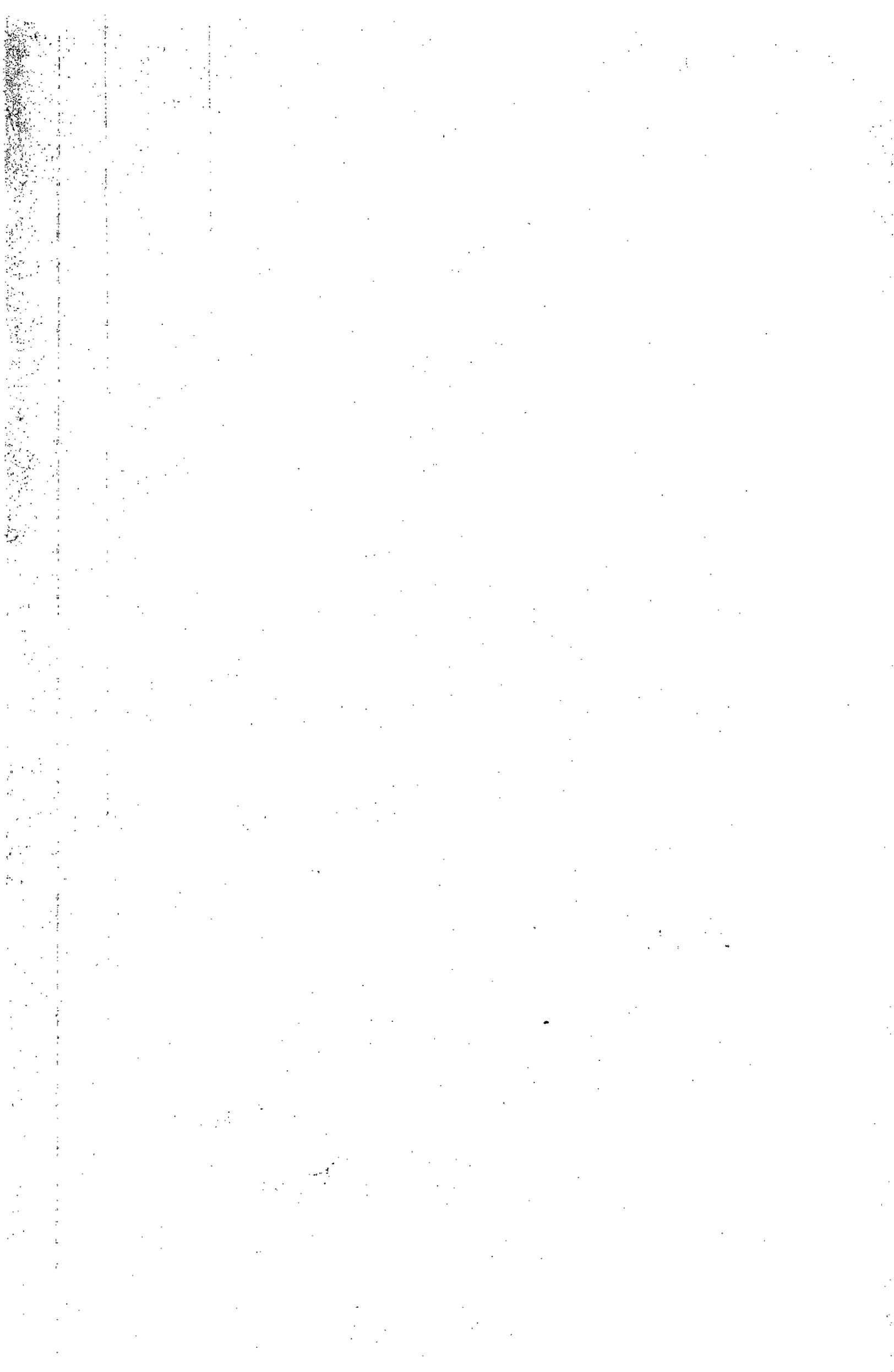
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOE BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 5 noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-009-2017-00352-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03-008-2017-00357-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a que se advierte registrado el embargo decretado en esta causa, el Despacho considera pertinente a decretar el secuestro del inmueble identificado con la M. I. No. 300-131849 de conformidad con lo dispuesto en los arts. 595 y 601 del C.G.P.

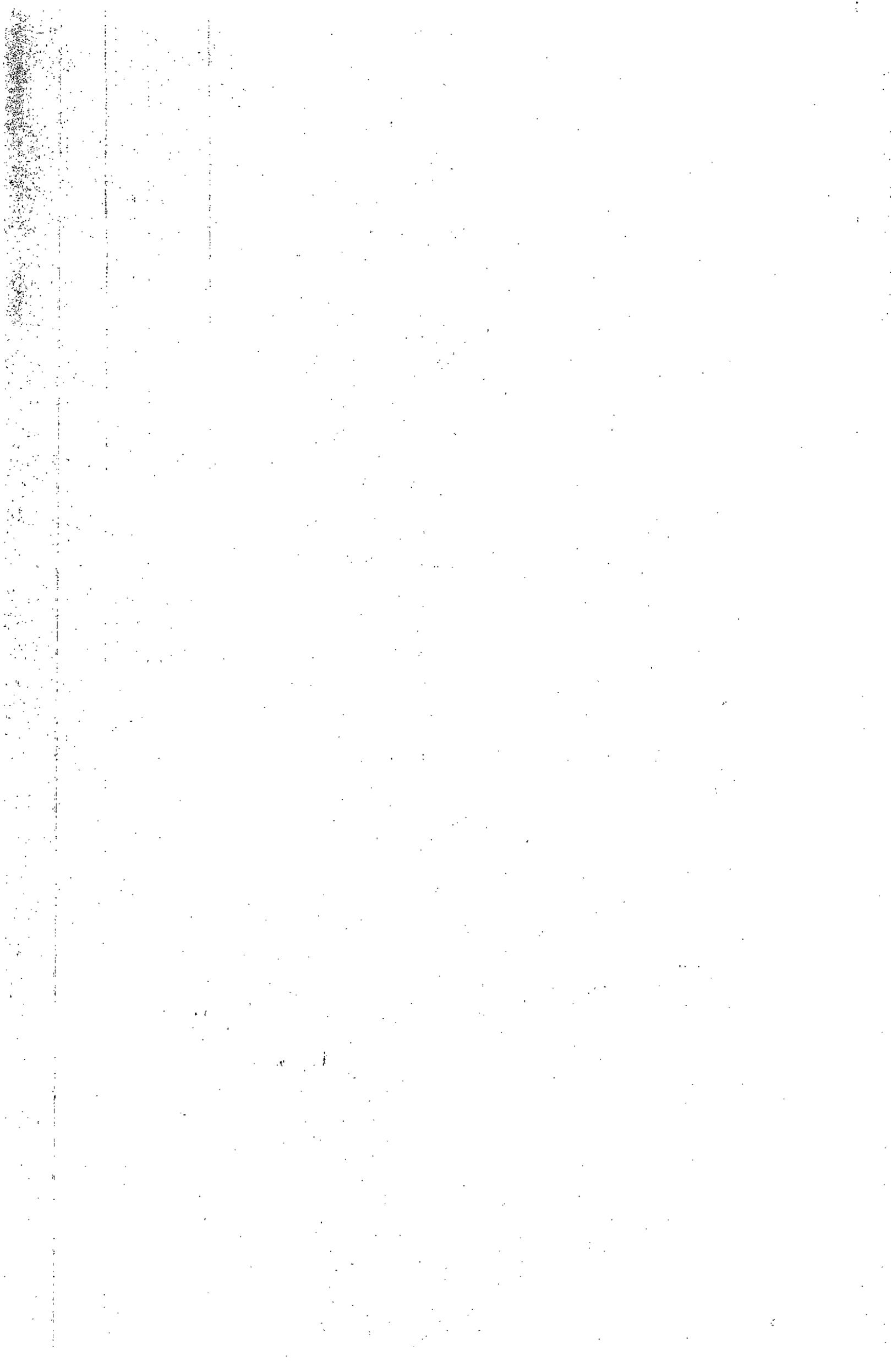
En consecuencia, se fija el **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:30 AM**, para practicar la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con la M. I. No. 300-131849. Se designa como secuestre a JAVIER GIOVANNI RODRÍGUEZ RUEDA, quien puede ser ubicado en la calle 37 No. 26-15 de Bucaramanga y en los teléfonos 6358376- 3102323063; quien deberá tomar posesión del cargo asignado el mismo día de la diligencia. Se fija la suma de \$200.000 como honorarios provisionales del secuestro.

Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, elabórese el telegrama correspondiente, para que sea diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. <u>193</u> se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitaria</p>
--





PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-007-2018-00005-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

1. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.
2. Ejecutoriado el presente proveído, el Despacho ordena reingresar el expediente para resolver los memoriales que militan en el cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

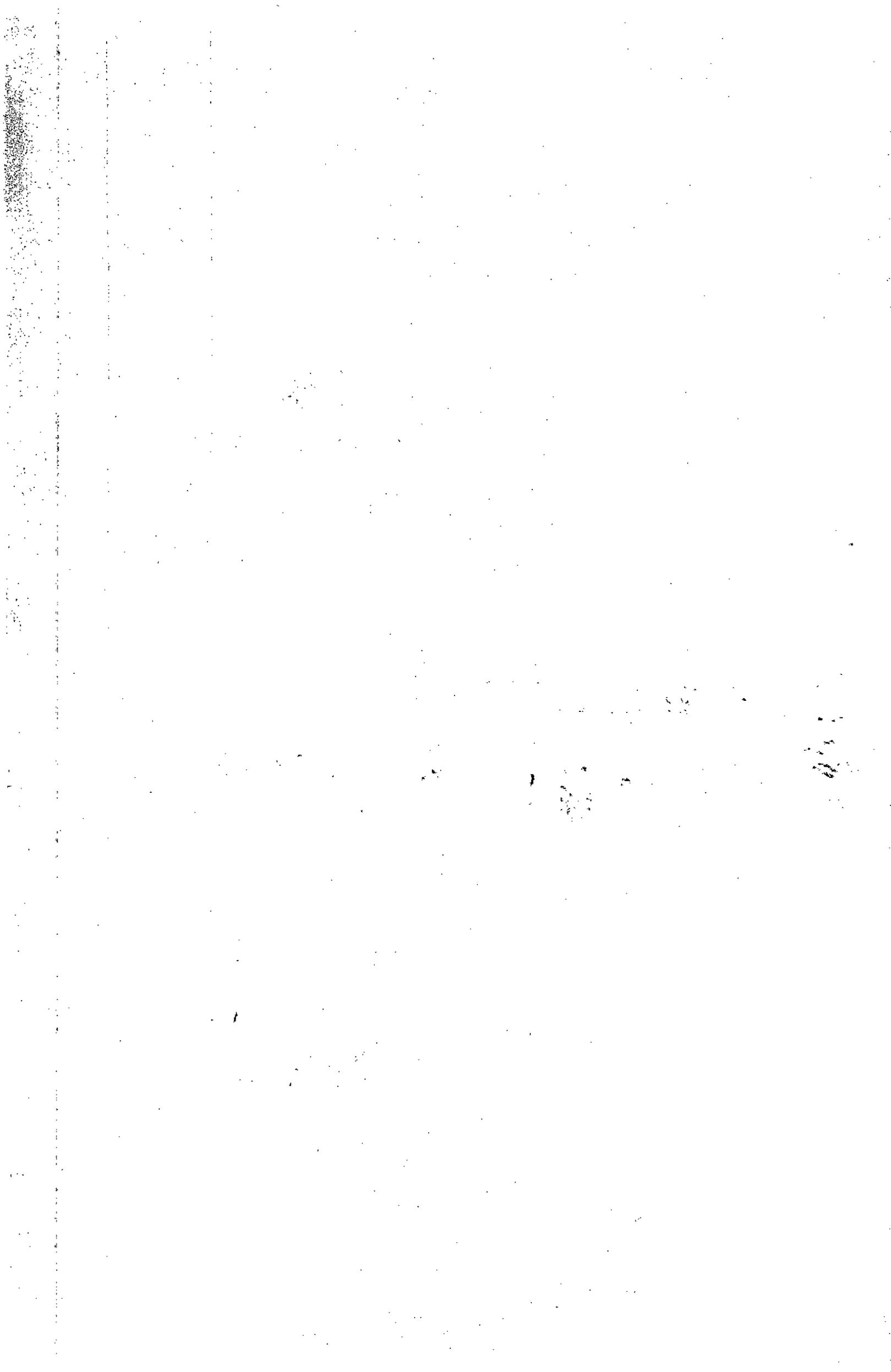


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 143 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-005-2018-00033-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 30 de octubre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$166.552.483.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 30 de octubre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$166.552.483.

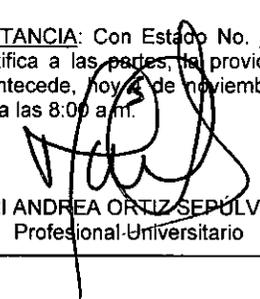
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193
se notifica a las partes, tal providencia
que antecede, hoy 4 de noviembre de
2019, a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional-Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2018-00033-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE ALCA LTDA
DEMANDADO JOSE BENIGNO MONROY CASTAÑEDA

INTERESES MORATORIO DESDE EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$79,851,160

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 79.851.160	02-nov-15	30-nov-15	29	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$1.651.854		\$1.651.854
\$ 79.851.160	01-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$1.708.815		\$3.360.669
\$ 79.851.160	01-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$1.740.755		\$5.101.424
\$ 79.851.160	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$1.740.755		\$6.842.179
\$ 79.851.160	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$1.740.755		\$8.582.934
\$ 79.851.160	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.804.636		\$10.387.570
\$ 79.851.160	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.804.636		\$12.192.206
\$ 79.851.160	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.804.636		\$13.996.842
\$ 79.851.160	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.868.517		\$15.865.359
\$ 79.851.160	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.868.517		\$17.733.876
\$ 79.851.160	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.868.517		\$19.602.393
\$ 79.851.160	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.916.428		\$21.518.821
\$ 79.851.160	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.916.428		\$23.435.249
\$ 79.851.160	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.916.428		\$25.351.677
\$ 79.851.160	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.948.368		\$27.300.045
\$ 79.851.160	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.948.368		\$29.248.413
\$ 79.851.160	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.948.368		\$31.196.781
\$ 79.851.160	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.948.368		\$33.145.149
\$ 79.851.160	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.948.368		\$35.093.517
\$ 79.851.160	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.948.368		\$37.041.885
\$ 79.851.160	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.916.428		\$38.958.313
\$ 79.851.160	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.916.428		\$40.874.741
\$ 79.851.160	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$1.876.502		\$42.751.243
\$ 79.851.160	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.852.547		\$44.603.790
\$ 79.851.160	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.836.577		\$46.440.367
\$ 79.851.160	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.828.592		\$48.268.959
\$ 79.851.160	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.820.606		\$50.089.565
\$ 79.851.160	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.844.562		\$51.934.127
\$ 79.851.160	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.820.606		\$53.754.733
\$ 79.851.160	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.804.636		\$55.559.369
\$ 79.851.160	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.796.651		\$57.356.020
\$ 79.851.160	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.788.666		\$59.144.686
\$ 79.851.160	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.764.711		\$60.909.397
\$ 79.851.160	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.756.726		\$62.666.123
\$ 79.851.160	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.748.740		\$64.414.863
\$ 79.851.160	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.732.770		\$66.147.633
\$ 79.851.160	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.724.785		\$67.872.418
\$ 79.851.160	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.716.800		\$69.589.218
\$ 79.851.160	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.700.830		\$71.290.048

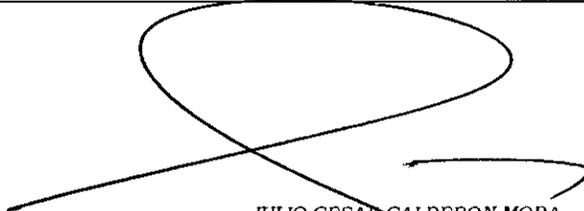
Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
 Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 79.851.160	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.740.755		\$73.030.803
\$ 79.851.160	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.716.800		\$74.747.603
\$ 79.851.160	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.708.815		\$76.456.418
\$ 79.851.160	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.716.800		\$78.173.218
\$ 79.851.160	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.708.815		\$79.882.033
\$ 79.851.160	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.708.815		\$81.590.848
\$ 79.851.160	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.708.815		\$83.299.663
\$ 79.851.160	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.708.815		\$85.008.478
\$ 79.851.160	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.692.845		\$86.701.323

Capital	\$79.851.160
Intereses	\$86.701.323
Capital e Intereses	\$166.552.483

RESUMEN

CAPITAL	\$79.851.16.
INTERESES	\$86.701.323
TOTAL CREDITO	\$166.552.483


 JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Octubre 30 de 2019



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Rad. 68001-31-03-012-2018-00136-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente, pues efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 3º del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, al paso que el inmueble No. **300-2231** de la ORIP de Bucaramanga (S) se encuentra debidamente embargado (fl. 32), secuestrado (fl. 75) y avaluado (fl. 109-156), así como se advierte que existe liquidación de crédito en firme en este proceso (fl. 104), se accederá a comisionar a la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, para que lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble en comento, conforme lo dispuesto en el parágrafo 1º del art. 454 del C.G.P.

En consecuencia, comisionase a la NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, para que adelante la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-2231** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (S), ubicado en la calle 105 No. 23-115 vía principal del municipio de Bucaramanga, avaluado en la suma de **\$361.467.000**.

Prevéngase que la licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de \$ 253.026.900, previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es la suma de \$ 144.586.800, a nombre del **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** y por cuenta de este proceso, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.- DEPÓSITOS JUDICIALES de esta ciudad, debiendo los interesados el día y hora que se lleve a cabo la subasta, presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indican los artículos 451 y 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta, así mismo se informará que el bien inmueble objeto de remate podrá ser mostrado por su secuestro quien es la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, quien puede ser ubicada en la carrera 13 No. 35-10, Of. 307, Ed. El Plaza, teléfono 3168648429.

Se advierte al Comisionado que en caso que se presenten posturas de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., los sobres deberán ser ingresados al despacho con la constancia de su recibo con fecha y hora y que el acta de remate debe incluir los nombres de los



rematantes con su identificación, incorporar claramente los linderos y demás características de los inmuebles a subastar.

Finalmente, el Despacho ordena oficiar a la secuestre LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, a fin de ponerle en conocimiento lo aquí resuelto y requerirlo para que informe si sobre el inmueble existen deudas pendientes, tales como impuestos, servicios públicos o administración, a efectos de que el Juzgado y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y poder reservar lo necesario para el pago de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7º del art. 455 del C.G.P.

Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y déjese a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 noviembre de 2019, siendo
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria



132
2-
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-011-2018-00141-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

1. En atención al memorial que antecede, el Despacho le informa al solicitante que los rubros que se encuentren debidamente soportados serán tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación adicional de costas.

2. Para los efectos del auto proferido el 16/08/2019, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, las cuentas rendidas por el secuestre (fl.129, Cd. 2).

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 am

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



130
1
2c

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-005-2018-00186-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la parte demandante guardo silencio frente al auto de fecha 23/10/2019 (fl. 129), entiende el despacho que no renunció a continuar con la presente ejecución frente al demandado OSCAR LÓPEZ QUINTERO, remítase a cargo y costa del interesado copia íntegra del presente expediente para que haga parte del proceso de reorganización de RICARDO VARGAS, el cual adelanta el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA bajo el rad. No. 68001-31-03-001-2019-00189-00, e infórmese que las medidas cautelares decretadas contra el citado demandado en reorganización son puestas a su disposición.

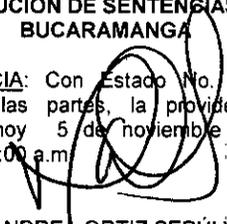
Por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN, librese los respectivos oficios informándose que a fin de remitir copia íntegra del presente proceso debe el interesado RICARDO VARGAS, aportar las expensas necesarias, toda vez que conforme a la directriz del Consejo Seccional de la Judicatura el Despacho no cuenta con disponibilidad de copias. Igualmente, infórmese que todas las medidas cautelares donde funja como demandado RICARDO VARGAS son puestas a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA bajo el rad. No. 68001-31-03-001-2019-00189-00. Oficiese.

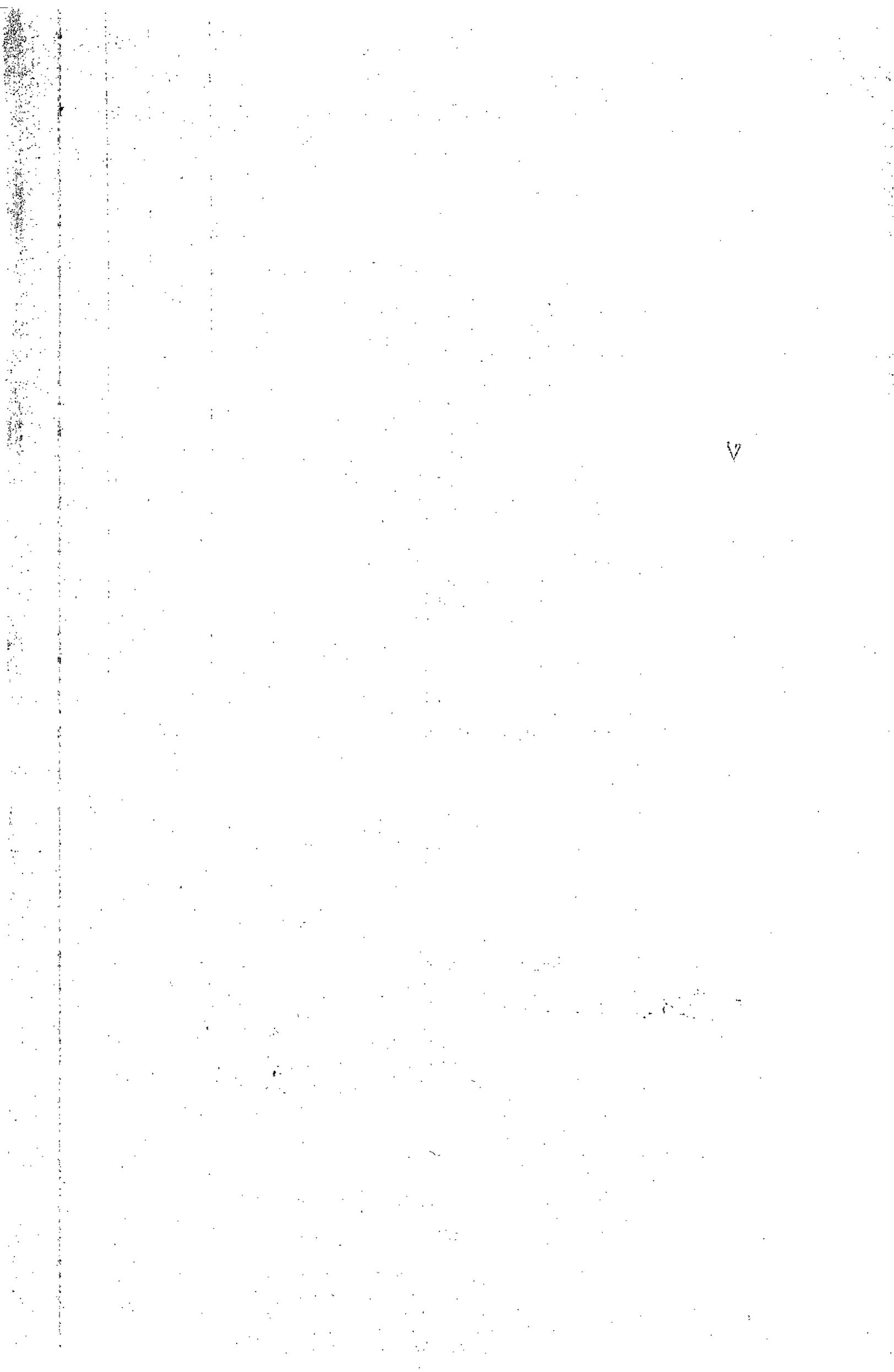
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





82
21
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-011-2018-00266-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor del demandado ARMANDO GOMEZ VALEK, en los siguientes procesos que se siguen en su contra:

- JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso No. 2017-00891-00.
- JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA dentro del proceso No. 2019-00187-00.
- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA dentro del proceso No. 2019-00043-00.

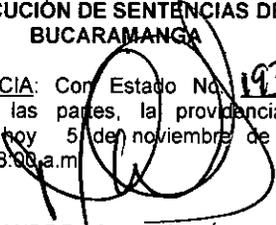
Por conducto de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA elabórense los oficios respectivos para que sean tramitados por la parte interesada.

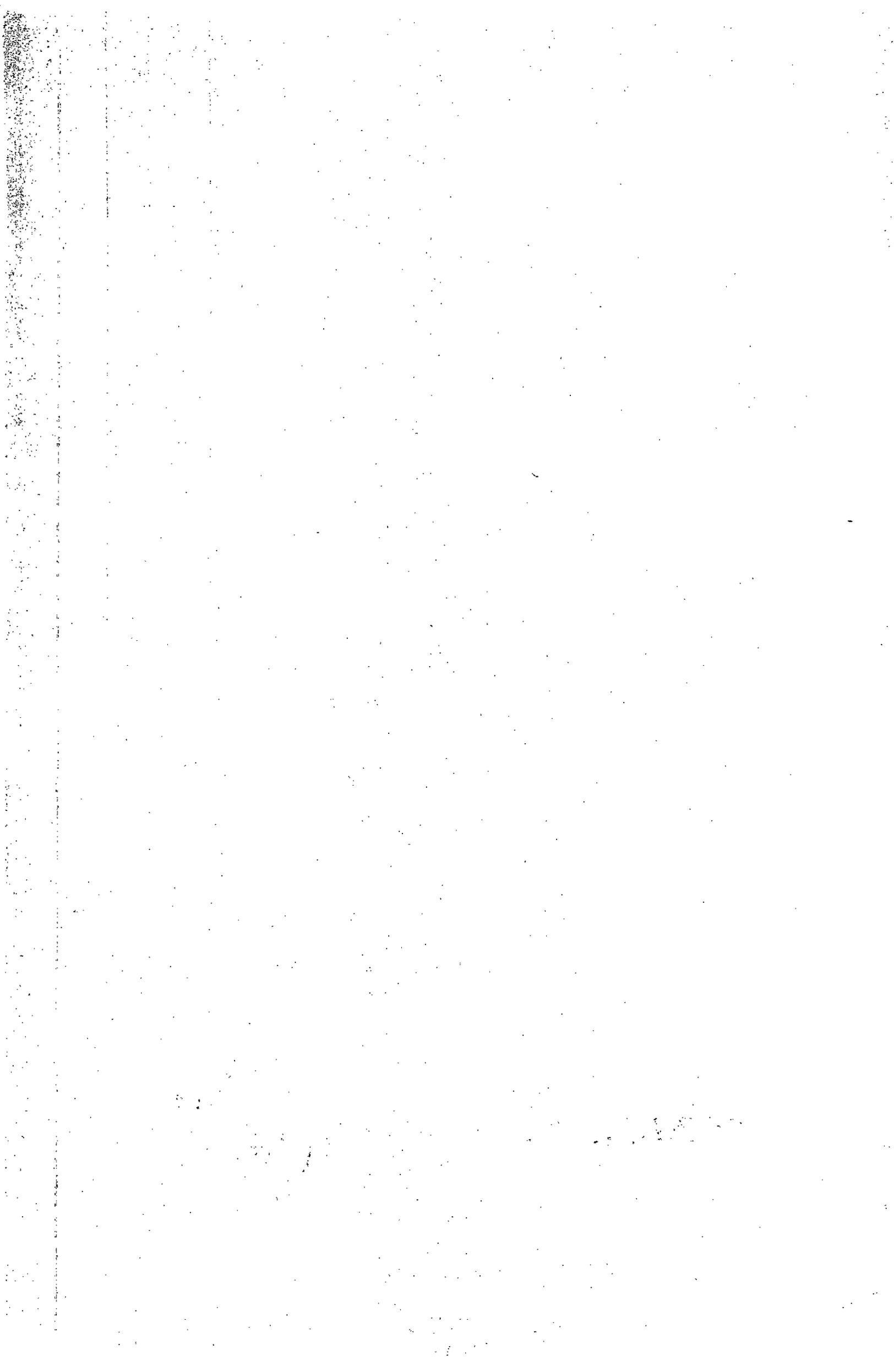
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

46
a
2c

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-007-2018-00386-00

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

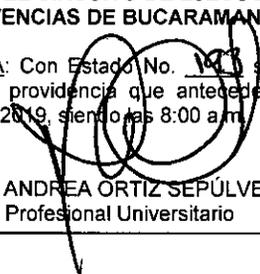
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 141 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

44
a
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-004-2019-00001-00

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-03-002

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-004-2019-00005-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 143 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria



25
1
20

PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-007-2019-00039-01

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

1. De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSAA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.
2. Ejecutoriado el presente proveído, el Despacho ordena reingresar el expediente para resolver los memoriales que militan en el cuaderno No. 2-

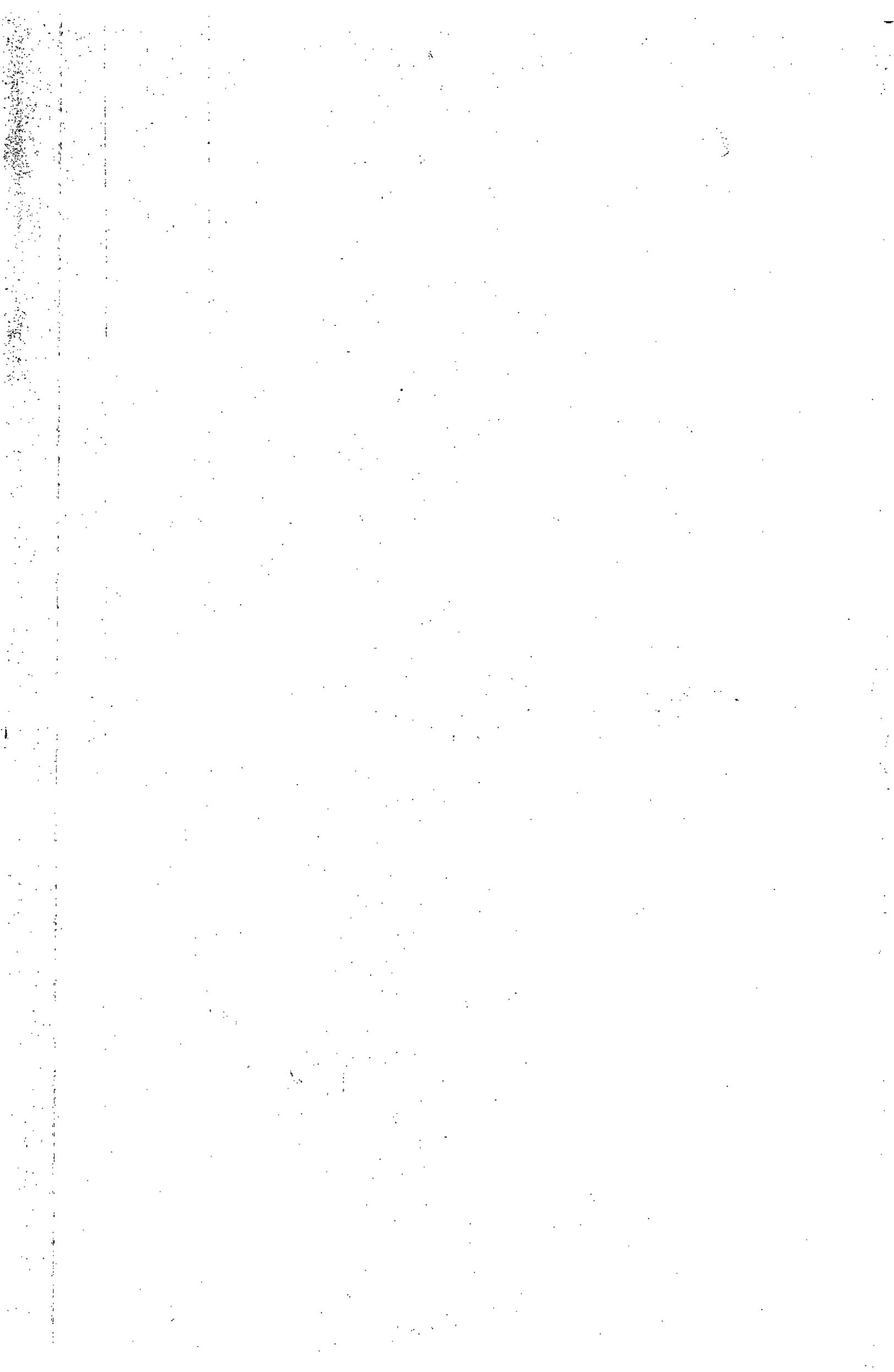
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 5 de noviembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

142

9

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-008-2019-00191-00

Bucaramanga, primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. PSSA14-10156, expedido el 30 de mayo de 2014 por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se recopilan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión, se impone avocar el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

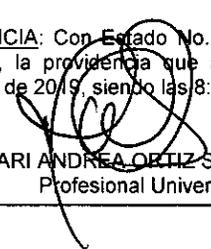
NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 193 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario